



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX al artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, recorriéndose la actual fracción XX para pasar a ser fracción XXI**, en materia de reconocimiento y transmisión de conocimientos tradicionales pesqueros, con el propósito de promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la actividad pesquera.

OBJETIVO

La presente iniciativa tiene como objetivo incorporar en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas el reconocimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales vinculados con la actividad pesquera, promoviendo su identificación, documentación y transmisión entre generaciones, como una forma de preservar el conocimiento comunitario y aprovechar aquellas experiencias que puedan contribuir a una pesca sustentable. Todo ello deberá realizarse respetando las disposiciones ambientales, sanitarias y pesqueras vigentes, así como las medidas destinadas a la conservación de las especies y los ecosistemas acuáticos del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca constituye una actividad productiva de importancia para diversas comunidades de Tamaulipas, particularmente aquellas vinculadas con sus zonas costeras y cuerpos de agua. Su desarrollo no depende únicamente de los recursos naturales disponibles, sino también de los conocimientos adquiridos por las personas que durante generaciones han desarrollado actividades pesqueras y han transmitido experiencias relacionadas con las condiciones de los cuerpos de agua, las especies, las temporadas y las formas de aprovechamiento. Estos conocimientos forman parte de la experiencia acumulada de las comunidades y pueden representar un elemento complementario para fortalecer el desarrollo del sector.

Los conocimientos tradicionales se construyen a partir de la experiencia cotidiana y de la transmisión entre generaciones. En el caso de las comunidades pesqueras, pueden comprender observaciones relacionadas con los ciclos de las especies, condiciones ambientales, sitios de aprovechamiento y técnicas utilizadas históricamente.¹ Su transmisión permite conservar experiencias que, de no ser documentadas o compartidas con las nuevas generaciones, pueden perderse como consecuencia de los cambios económicos, sociales y tecnológicos que enfrentan las comunidades dedicadas a esta actividad.

La importancia de estos conocimientos no significa que todas las prácticas tradicionales deban mantenerse sin modificaciones. Por el contrario, cualquier reconocimiento dentro de la legislación estatal debe sujetarse a las disposiciones relativas a la conservación de las especies, protección de los ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos. De esta manera, la propuesta busca rescatar aquellos conocimientos que puedan ser compatibles con el marco jurídico vigente y que puedan aportar elementos útiles para la actividad pesquera.

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (2017). Voluntary guidelines for securing sustainable small-scale fisheries. FAO. URL: <https://www.fao.org/voluntary-guidelines-small-scale-fisheries/en/>

La transmisión de conocimientos entre generaciones también puede contribuir a fortalecer la participación de las personas jóvenes dentro de las comunidades pesqueras. La incorporación de nuevas generaciones a la actividad requiere no solamente conocimientos técnicos, sino también el reconocimiento de las experiencias acumuladas por quienes han desarrollado esta actividad durante años. Vincular ambos elementos puede favorecer un proceso de aprendizaje que combine experiencia comunitaria, capacitación y conocimientos científicos y técnicos.

La actividad pesquera enfrenta transformaciones derivadas de los cambios ambientales, económicos y tecnológicos, por lo que resulta conveniente fortalecer mecanismos que permitan conservar el conocimiento generado directamente por las comunidades. Documentar las experiencias de las personas dedicadas tradicionalmente a la pesca puede contribuir a evitar que determinados conocimientos desaparezcan y, al mismo tiempo, facilitar su transmisión hacia las nuevas generaciones.²

La propuesta también parte de reconocer que los conocimientos comunitarios no deben considerarse sustitutos de la investigación científica ni de las disposiciones técnicas emitidas por las autoridades competentes. Su utilidad se encuentra en que pueden funcionar como un elemento complementario para comprender las características de las comunidades y de los espacios donde históricamente se desarrolla la actividad pesquera. La integración responsable de diferentes fuentes de conocimiento puede contribuir a fortalecer las acciones de capacitación y promoción de una pesca sustentable.

En Tamaulipas, la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura cuenta dentro de sus atribuciones con responsabilidades relacionadas con la formulación

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala. FAO.
URL: <https://www.fao.org/voluntary-guidelines-small-scale-fisheries/es/>

y ejecución de políticas y programas en materia pesquera y acuícola.³ Por ello, la incorporación de una disposición orientada al reconocimiento y transmisión de conocimientos tradicionales puede desarrollarse dentro de las atribuciones institucionales existentes, sin necesidad de crear una nueva dependencia o estructura administrativa.

La medida propuesta también puede favorecer una mayor valoración social de las comunidades pesqueras, al reconocer que su experiencia constituye parte del conocimiento acumulado en torno al aprovechamiento de los recursos acuáticos. Esto permite fortalecer una visión de la pesca que no se limite exclusivamente a su dimensión económica, sino que considere también la experiencia, participación y continuidad de las comunidades que dependen de esta actividad.

El reconocimiento de conocimientos tradicionales debe encontrarse directamente vinculado con la sustentabilidad. Por ello, la presente propuesta establece como condición que las prácticas y conocimientos que sean objeto de identificación, documentación o transmisión resulten compatibles con las disposiciones ambientales y pesqueras vigentes. Con ello se evita que el reconocimiento legislativo pueda interpretarse como autorización para realizar actividades prohibidas o contrarias a las medidas de conservación establecidas por las autoridades.

Esta perspectiva resulta congruente con la necesidad de mantener un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos pesqueros y su conservación. La experiencia de las comunidades puede aportar elementos de conocimiento local, mientras que la regulación, la investigación científica y las medidas de manejo determinan las condiciones bajo las cuales pueden desarrollarse las actividades

³ Gobierno del Estado de Tamaulipas. (2025). Lineamientos de Operación del Programa U104 Impulso al Crecimiento y la Inversión Rural para el ejercicio fiscal 2026. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
URL: <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/wp-content/uploads/sites/6/2025/12/lop-2026-u104-impulso-al-crecimiento-y-la-inversion-rural.pdf>

pesqueras. La propuesta pretende precisamente generar un punto de encuentro entre estos elementos.⁴

La iniciativa representa además una medida de carácter preventivo frente a la pérdida de conocimientos comunitarios. Al promover su identificación y transmisión, se genera la posibilidad de conservar experiencias que pueden complementar los procesos de capacitación de las nuevas generaciones dedicadas a la pesca.

Asimismo, la propuesta guarda relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, Vida Submarina, particularmente con la necesidad de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, mares y recursos marinos.⁵ El reconocimiento de conocimientos locales puede contribuir a fortalecer la participación de las comunidades en las acciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento responsable de los recursos acuáticos.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone incorporar en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas el reconocimiento, identificación, documentación y transmisión de conocimientos tradicionales vinculados con la actividad pesquera, siempre que sean compatibles con las disposiciones de conservación de los recursos naturales y la legislación aplicable. Con ello, se busca preservar el conocimiento acumulado por las comunidades pesqueras, fortalecer su transmisión entre generaciones y aprovecharlo como elemento complementario para promover una actividad pesquera sustentable en Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2024). Fisheries and aquaculture. FAO.

URL: <https://www.fao.org/fisheries-aquaculture/en/>

⁵ Naciones Unidas. (s. f.). Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos. Naciones Unidas.

URL: <https://sdgs.un.org/goals/goal14>

El marco normativo de la presente iniciativa se sustenta en la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, particularmente en sus disposiciones relativas al desarrollo integral y sustentable de la pesca, la participación de los productores y sus comunidades, así como la investigación, capacitación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros; asimismo, se complementa con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que establece las bases para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y la participación de los productores.

Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas	Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
ARTÍCULO 8. 1. Competen al Estado las siguientes atribuciones: I a XVIII. [...] XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; y XX. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.	ARTÍCULO 8. 1. Competen al Estado las siguientes atribuciones: I a XVIII. [...] XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción; XX. Promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la

	actividad pesquera, como elemento complementario para la capacitación y el desarrollo sustentable del sector, siempre que sean compatibles con las disposiciones aplicables en materia de conservación de los recursos pesqueros y protección ambiental; y XXI. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XX PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXI, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PESQUEROS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma la fracción XIX y se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual fracción XX para pasar a ser fracción XXI, del artículo 8, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.

1. Competen al Estado las siguientes atribuciones:

I a XVIII. [...]

XIX. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la determinación de especies acuáticas sujetas a protección especial, amenazadas o en peligro de extinción;

XX. Promover la identificación, documentación y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales vinculadas con la actividad pesquera, como elemento complementario para la capacitación y el desarrollo sustentable del sector, siempre que sean compatibles con las disposiciones aplicables en materia de conservación de los recursos pesqueros y protección ambiental; y

XXI. Las demás que le confieran esta ley y los ordenamientos aplicables a la materia de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY